

«COMERCIAL DE MERCANCIAS DOBAGA S.L.», «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.C.», «VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.» y «FOGASA», sobre despido, declaro el mismo improcedente, condenando solidariamente a los demandados «CONSTRUCCIONES CORCHADO C.B.», BEGOÑA MARTÍN MUÑOZ, ISIDRO CORCHADO BARRAGAN, «COMERCIAL DE MERCANCIAS DOBAGA S.L.» y «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.L.», a que, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia, opten entre readmitir al trabajador o indemnizarle con la cantidad de 2.285,04 euros, y en uno y otro caso con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, absolviendo a la empresa Vías y Construcciones S.A.».

Contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 477600000/6 5/778/06 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Norteña, S.A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao, 3 de mayo de 2007.—La secretaria judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

07/7110

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Notificación de sentencia en procedimiento de despido número 779/06.

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 779/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DOÑA NOAMANE RAPOUN contra la empresa de DOÑA BEGOÑA MARTÍN MUÑOZ, «VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.» DON ISIDRO CORCHADO BARRAGAN, «CONSTRUCCIONES CORCHADO C.B.», «COMERCIAL DE MERCANCIAS DOBAGA S.L.», «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.L.» y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia 157/07 de fecha 24 de abril de 2007.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por DOÑA NOAMANE RAPOUN contra «CONSTRUCCIONES CORCHADO C.B.», DOÑA BEGOÑA MARTÍN MUÑOZ, DON ISIDRO CORCHADO BARRAGAN, «COMERCIAL DE MERCANCIAS DOBAGA S.L.», «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.L.», «VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.» y FOGASA, sobre despido, declaro el mismo improcedente, condenando solidariamente a los demandados «CONSTRUCCIONES CORCHADO C.B.», DOÑA BEGOÑA MARTÍN MUÑOZ, DON ISIDRO CORCHADO BARRAGAN, «COMERCIAL DE MERCANCIAS DOBAGA S.L.», «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.L.», a que, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia, opten entre readmitir al trabajador o indemnizarle con la cantidad de 981,22 euros, y en uno y otro caso con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, absolviendo a la empresa «VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.».

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 477600000/6 5/779/06 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 3 de mayo de 2007.—La secretaria judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

07/7111

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE BILBAO

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 300/07.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 300/07 promovido por DON EDUARDO FERNÁNDEZ DE CELIS sobre despido.

Persona que se cita: «COGREN S.L.» en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don DON EDUARDO FERNÁNDEZ DE CELIS sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar 10, CP 48001, sala de vistas número 14, ubicada en la planta 1ª el día 4 de junio de 2007, a las 12:30 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LECn).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Bizkaia), 17 de mayo de 2007.—El/La secretario judicial (firma ilegible).

07/7564

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 562/06.

Don José Arsuaga Cortázar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, Juicio procedimiento ordinario 562/2006.

Parte demandante: Don Antonio Alonso Fernández.

Parte demandada: Don Lucas Soria Belando.

Hago saber: En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a los efectos legales oportunos la sentencia dictada en el juicio ordinario número 562/06 al demandado don Lucas Soria Belando en paradero desconocido, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En nombre de Su Majestad el Rey; el ilustrísimo señor don José Arsuaga Cortázar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción protectora del dominio, seguidos con el número 562/06, a instancias de la procuradora señora López Neira, en nombre y representación de don Antonio Alonso Fernández, asistido por la letrada señora Luezas Morcuende, contra don Lucas Soria Belando, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la procuradora señora López Neira, en nombre y representación de don Antonio Alonso Fernández, debo declarar y declaro el pleno dominio del actor y su esposa doña Eloísa González Alonso sobre la vivienda situada en la mano izquierda del piso cuarto del inmueble señalado con el número 7 de la avenida del General Camilo Alonso Vega de Santander; condenando al demandado don Lucas Soria Belando a estar y pasar por esta resolución; e imponiendo al demandado las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Santander, 20 de abril de 2007.—El magistrado-juez, José Arsuaga Cortázar.—La secretaria judicial (firma ilegible).

07/7278

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 218/06.

Parte demandante: Don Juan Antonio Sainz Cano.

Parte demandada: Don Guillermo Hoyos Radillo, doña

Francisca Hoyos Radillo, don Manuel Díaz Ruiz, doña Dominica Eceolaza Arrizabalaga, doña Antonia Rosendo González.

Objeto del juicio: Acción declarativa de dominio, reanudación del tracto sucesivo.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero de 2007 cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de don Juan Antonio Sainz Cano y declaro que la finca casa en la calle de la Cuesta, en San Vicente de la Barquera, de planta baja, que ocupa cuarenta y ocho metros cuadrados, aproximadamente, rodeada por una huerta de unos doscientos metros cuadrados. Linca: Norte ronda pública y finca de hermanos del barrio Sainz; Sur, calle de la Cuesta; Este, finca matriz; Oeste, huerta de los herederos de don Valentín García y ronda pública pertenece en pleno dominio a la Comunidad Hereditaria del finado don José Sainz Sañudo por sus propios títulos. Comunidad Hereditaria de la que forma parte el actor, condenando a los demandados a estar y pasar por la presente declaración, a otorgar cuantos contratos, escrituras, comparecencias o instancias, sean precisas a fin de posibilitar la inscripción registral del dominio de los actores en la forma que se describe en su título de dominio de fecha 31 de agosto de 1976, bajo apercibimiento de efectuarse a su costa, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad de esta Villa, la citada segregación de la finca registral 2.234, en los términos de la presente resolución, y conforme a la escritura pública de fecha 31 de agosto de 1976.

Las costas procesales se imponen a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394.1 de la LEC, a excepción de las devengadas con ocasión de la intervención del demandado allanado, doña Antonia Rosendo González.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Firme la presente sentencia, los demandados en rebeldía podrán formular la rescisión de la sentencia firme en los casos previstos en el artículo 501 y plazos establecidos en el artículo 502, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica referida sentencia a los demandados en rebeldía, cuyo domicilio se desconoce, DON GUILLERMO HOYOS RADILLO, DOÑA FRANCISCA HOYOS RADILLO, DON MANUEL DÍAZ RUIZ Y DOÑA DOMINICA ECEOLAZA ARRIZABALAGA.

San Vicente de la Barquera, 12 de febrero de 2007.—El/La secretaria judicial (firma ilegible).

07/7249



GOBIERNO
de
CANTABRIA

BOC

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: **ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS**

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 – E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es

CANTABRIA
2007
LIÉBANA TIERRA DE JÚBILLO